



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 117-2022 -UE ENSAD/DG

Lima, 22 de noviembre de 2022.

VISTO:

El Informe N° 025-2022-UE ENSAD/SG de fecha 09 de noviembre de 2022, Memorándum N° 369-2022-UE ENSAD/DG de fecha 10 de noviembre de 2022, Informe N° 105-2022- UE ENSAD/DA de fecha 08 de noviembre de 2022, Memorándum N° 334-2022-UE ENSAD/OA de fecha 08 de noviembre de 2022, Informe N° 41 - 2022- UE ENSAD/AT de fecha 18 de noviembre de 2022, Oficio N.º 233-2022-UE ENSAD/OA de fecha 18 de noviembre de 2022, y;

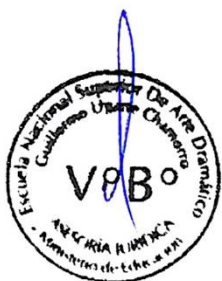
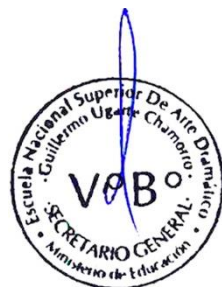
CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, “Conducir, regular y evaluar la provisión del servicio educativo en la educación superior, así como habilitar la autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático de las instituciones educativas, en el ámbito de su competencia”, es función del Despacho Viceministerial de Educación Superior, según lo dispuesto por el literal m) del artículo 12 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, “La Unidad Ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces”, según lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° del





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N° 117-2022-UE ENSAD/DG

Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 025-2022-UE ENSAD/DG de fecha 17 de marzo de 2022, se resuelve en los términos siguientes: “Artículo 1°.- DECLARAR, como política de desarrollo institucional de la ENSAD, que el derecho de pago por MATRÍCULA regulado en el ítem 3° y 4° de la Guía de Servicios aprobada mediante Resolución Directoral N° 021-2017 UE ENSAD/DG, solo comprende a los y las estudiantes matriculados/as en un mínimo de 12 créditos”. Asimismo, en su Artículo 2° señala lo siguiente: “DECLARAR, que el derecho de pago por MATRÍCULA regulado en el ítem 3° y 4° de la Guía de Servicios aprobada mediante Resolución Directoral N° 021-2017 UE ENSAD/DG, no comprende a los y las estudiantes solicitantes de matrícula para los servicios exclusivos y excluyentes siguientes: Examen de subsanación, Asignaturas de Recuperación y Asignaturas cursadas por primera vez, siempre y cuando no superen los 11 créditos”;

Que, con Decreto Supremo N.º 015-2022-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 16 de agosto de 2022, se proroga a partir del 29 de agosto de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N.º 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N.º 020-2020-SA, N.º 027-2020-SA, N.º 031-2020-SA, N.º 009-2021-SA, N.º 025-2021-SA y N.º 003-2022-SA;

Que, por la Emergencia Sanitaria las coordinaciones y/o consultas se realizan por vía móvil con el implantador y especialista del Área del Sistema Integrado de Administración Financiera-MEF (Inducción de Orden de Pago Electrónico), así como con los especialistas de soporte técnico y del Área de Contabilidad del Pliego Ministerio de Educación, quienes recomiendan acciones de atención de ejecución para los casos de devoluciones de la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados- Cuenta Corriente en el módulo Administrativo SIAF-SP de cada Unidad Ejecutora y el Banco de la Nación, según lo señalado en el Informe N° 041 - 2022-UE ENSAD/AT, remitido con Oficio del Visto;

Que, con Informe N° 025-2022-UE ENSAD/SG de fecha 09 de noviembre de 2022, la Secretaría General solicita la devolución de pago realizado por certificación de documento a favor de HILDY QUINTANILLA OCAMPO, identificada con DNI N° 06124756, por el monto de S/ 40.00 (Cuarenta y 00/100 Soles), por depósito de un monto mayor al correspondiente en la Cta. Cte. N° 00068359511 del Banco de la Nación - Recursos Directamente Recaudados de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, según Boleta de Venta Electrónica N° EB01-626 del 06.10.22, constancia Interbancaria del Banco Scotiabank;

Que, con Memorandum N° 369-2022-UE ENSAD/DG de fecha 10 de noviembre de 2022, la Directora General aprueba y remite a la Oficina de Administración el Informe N°



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N° 117-2022-UE ENSAD/DG

025-2022-UE ENSAD/SG, para las acciones administrativas correspondientes a la devolución del pago en exceso realizado por HILDY QUINTANILLA OCAMPO;

Que, con Memorándum N° 343-2022-UE ENSAD/OA de fecha 14 de noviembre de 2022, el jefe de la Oficina de Administración solicita al Área de Tesorería realizar las acciones administrativas que conduzca la devolución del monto pagado en exceso por concepto de certificación de documento;

Que, mediante Informe N° 105-2022- UE ENSAD/DA recibido por la Oficina de Administración con fecha 08 de noviembre de 2022, el Director Académico solicita gestionar la devolución de pago por concepto de regularizaciones en la matrícula del semestre 2022-II, según detalle siguiente:

FECHA DE RECEPCIÓN	DNI	REMITENTE (APELLIDO Y NOMBRE)	ESPECIALIDAD	MONTO ABONADO MATRICULA	MONTO A DEVOLVER	DESCRIPCIÓN
14/10/2022	46957549	BARRETO LARA MARILIAM SHALOOMSH ANNON	Educación Artística	S/. 275.00	S/. 275.00	Se solicita el reembolso del pago de matrícula, porque luego de la fecha límite para dicho proceso, se aprobó la solicitud de Beca completa por vulnerabilidad.

Que, con Memorándum N° 334-2022-UE ENSAD/OA de fecha 08 de noviembre de 2022, el jefe de la Oficina de Administración solicita al Área de Tesorería realizar las acciones administrativas que conduzcan a la devolución del pago realizado por la estudiante Mariliam Shaloomshannon Barreto Lara, según lo solicitado por la Dirección Académica mediante Informe N° 105-2022- UE ENSAD/DA;

Que, con Informe N° 41 - 2022- UE ENSAD/AT de fecha 18 de noviembre de 2022, el Coordinador del Área de Tesorería concluye recomendando lo siguiente: “3.3 Autorizar a la Oficina de Administración que a través del Área de Tesorería del ENSAD, realizar las acciones administrativas para disponer la devolución respectiva según documentos de la referencia, ante el Sistema de Administración Financiera – Modulo Administrativo (SIAF-MEF) y con el Banco de la Nación para su devolución en la modalidad de Orden de pago electrónico y/o giro de cheque a cada usuario, con afectación a la Cta. Cte. N°00068359511 del Banco de la Nación – Recursos Directamente Recaudados de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”, 3.3. Declarar la nulidad de la Boleta de Ventas Electrónica N° EB01-101 del 16.08.22 emitido y custodiado por el Área de Tesorería OA. ENSAD y 3.4. Autorizar la devolución parcial manteniendo la validez de la Boleta de Venta Electrónica N° EB01-626 del 06.10.22, constancia Interbancaria del Banco Scotiabank que se encuentra en custodia y archivo en el Área de Tesorería OA- ENSAD”;



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N° 117-2022-UE ENSAD/DG

Que, con Oficio N° 233-2022-UE ENSAD/OA de fecha 18 de noviembre de 2022, el jefe de la Oficina de Administración remite a Dirección General el Informe N° 41 - 2022- UE ENSAD/AT, elaborado y debidamente suscrito por el coordinador del Área de Tesorería, a fin de solicitar autorización mediante acto resolutivo para la devolución de los pagos realizados en exceso por Hildy Quintanilla Ocampo y por no corresponder a las obligaciones de la estudiante Mariliam Shaloomshannon Barreto Lara;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por el Decreto Supremo N° 035-20f2-EF establece que, la Unidad Ejecutora y dependencia equivalente en las entidades, “Es la unidad encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007EF/77.15 establece en el numeral 73.1 que, para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de enero de 2022, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2022, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director (a) General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: “ARTÍCULO 2. – AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS, a partir del 01 de enero de 2022 de conformidad con lo señalado en la presente resolución.”;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de septiembre de 2022, se RATIFICA la encargatura en el puesto de director general de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas;



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N° 117-2022-UE ENSAD/DG

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG;

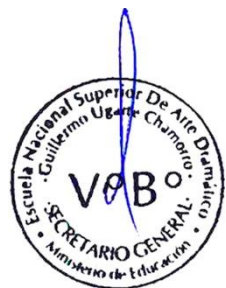
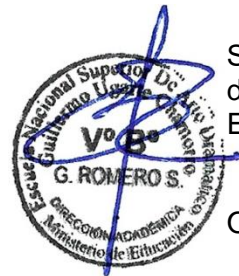
Estando a lo visado por el Director Académico, Secretario General, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias; Decreto Supremo N.º 015-2022-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 16 de agosto de 2022 ; Decreto legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público ; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU, que designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2022; Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, que resuelve: Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir del 01 de enero de 2022, ratificada con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de setiembre de 2022 y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR**, la devolución de S/. 40.00 (Cuarenta y 00/100 Soles), a favor de HILDY QUINTANILLA OCAMPO, con afectación a la cuenta corriente N° 00068359511 del Banco de la Nación a nombre de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, manteniendo la validez en el extremo correspondiente de la Boleta de Venta Electrónica N° EB01-626 de fecha 06.10.22, custodiado en el archivo del Área de Tesorería.

Artículo 2°. - **AUTORIZAR**, la devolución de S/. 275.00 (Doscientos setenta y cinco 00/100 Soles), a favor de MARILIAM SHALOOMSHANNON BARRETO LARA, con afectación a la cuenta corriente N° 00068359511 del Banco de la Nación a nombre de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, dejando sin efecto la Boleta de Venta Electrónica N° EB01-101 de fecha 16.08.22, en custodia del archivo del Área de Tesorería.





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral N° 117-2022-UE ENSAD/DG

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración/Área de Tesorería la realización de las acciones y gestiones administrativas necesarias mediante el Sistema de Administración Financiera-Modulo Administrativo (SIAF-MEF) y el Banco de la Nación, para la devolución autorizada en los artículos precedentes bajo la modalidad de Orden de Pago Electrónico y/o giro de cheque a cada usuario, con afectación a la Cta. Cte. N° 00068359511 del Banco de la Nación - Recursos Directamente Recaudados de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro".

Artículo 4°. - DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 5°. - DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ISADORA LUCIA LORA CUENTAS
DIRECTORA GENERAL (e)